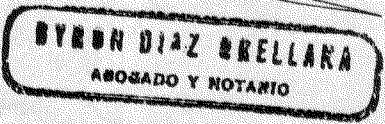


*plumín del gobierno
fondo de desarrollo rural de Paz*

Byron Diaz Orellana 2



NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397). - - - -

1 En la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos
2 noventa y siete (1997), ante mi: **BYRON DIAZ ORELLANA**, Escribano de
3 Gobierno, comparecen, por una parte, en representación del Gobierno de la
4 República de Guatemala, el señor **JOSE ALEJANDRO AREVALO**
5 **ALBUREZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Contador
6 Público y Auditor, de este domicilio y de mi conocimiento, quien actúa en su
7 calidad de Ministro de Finanzas Públicas, personería que acredita con su
8 nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de
9 fecha catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y acta de toma
10 de posesión del cargo número uno guión noventa y seis (1-96), de fecha catorce
11 (14) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996); el señor **MARIANO**
12 **RUBEN VENTURA ZAMORA**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado,
13 Licenciado en Zootecnia, guatemalteco, de este domicilio y de mi conocimiento,
14 quien actúa en su calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
15 personería que acredita con su nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo
16 Número seis (6), de fecha catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete
17 (1997) y acta de toma de posesión del cargo número ciento treinta y tres (133) de
18 fecha catorce (14) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997); y por la otra
19 parte, el señor **ADOLFO FERNANDO PEÑA PEREZ**, de cuarenta y dos (42)
20 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio y de mi
21 conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal
22 del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, personería que acredita con la
23 Resolución de la Comisión para la Transformación de BANDESA, número
24 BANRURAL cero cero uno guión noventa y siete (001-97), de fecha doce (12) de

2

Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), en la que fue confirmado y el Acta Notarial autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge Arnoldo Daetz Caal, el doce (12) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) donde consta su nombramiento e inscripción en el Registro Mercantil General de la República bajo el número quinientos cuarenta y cuatro (544), folio ciento noventa (190) del libro uno (1) especial de Auxiliares de Comercio, de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Doy fe de haber tenido a la vista los documentos y disposiciones citados; que las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley y a mi juicio suficientes para este acto; asegurándome los comparecientes ser de las generales consignadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, manifiestan que por este acto celebran **CONTRATO DE AMPLIACION DE FIDEICOMISO**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: A) Exponen los comparecientes que, por medio del Acuerdo Gubernativo número Trescientos noventa y dos guión noventa y siete (392-97) de fecha catorce (14) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), se creó el "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", con el objeto de promover el acceso de los campesinos a la tenencia y uso de la tierra, con base en los principios y lineamientos del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito el seis (6) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996). Para la ejecución de dicho Fondo se constituyó en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, el Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz" mediante la Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143), autorizada en esta ciudad el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) por el Escribano de Gobierno. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO:** Manifiestan los comparecientes, que con

B. J. Orellana

BYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO



1 base al Artículo cuatro (4) Del Acuerdo Gubernativo número trescientos noventa y
2 dos guión noventa y siete (392-97), de fecha catorce (14) de mayo de mil
3 novecientos noventa y siete (1997), y, la Resolución de la Comisión Encargada
4 de la Transformación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-
5 número CTB guión cero cuarenta y siete guión noventa y siete (CTB-047-97) de
6 fecha cuatro (4) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997),
7 convienen en modificar la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública constitutiva
8 antes identificada, relacionada con el Patrimonio Fideicometido, de la manera
9 siguiente: **“CUARTA: CAPITAL FIDEICOMETIDO:** El Capital
10 Fideicometido asciende a la cantidad de CIEN MILLONES DE QUETZALES
11 (Q.100.000,000.00), integrado de la manera siguiente: I) DE LA INTEGRACION
12 DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. a) Capital Inicial. El Capital inicial
13 del Fideicomiso se constituyó por un aporte equivalente en Quetzales a DOS
14 MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA (US\$.2.800,000.00.), recursos provenientes del Convenio de
16 Donación AID guión quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis (AID-
17 520-0426); b) Ampliación del Patrimonio Fideicometido. Por este acto se amplía
18 el Patrimonio Fideicometido en la cantidad de SESENTA Y SEIS MILLONES
19 QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
20 QUETZALES (Q.66.529,788.00), recursos internos provenientes del Presupuesto
21 General de Ingresos y Egresos del Estado; y, con el equivalente en Quetzales a
22 DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2.800,000.00), provenientes del Convenio de
24 Donación AID guión quinientos veinte guión cero cuatrocientos veintiséis (AID-
25 520-0426). y, c) Del Incremento del Patrimonio Fideicometido. El Patrimonio

26 Fideicometido se incrementará con: c.1) Recursos internos provenientes del
27 Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los que serán aportados por
28 el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las disponibilidades del propio
29 Estado; c.2) El capital neto del Fideicomiso "Fondo Nacional de Tierras -
30 FONATIERRA-" que se determine al momento de su liquidación; c.3) Aportes de
31 organismos nacionales e internacionales; c.4) Préstamos externos que el Estado
32 contrate para los fines de "El Fideicomiso"; y, c.5) Cualquier otro recurso obtenido
33 a título legal congruente con los objetivos de "El Fideicomiso". Los aportes y
34 préstamos indicados en las literales c.1, c.2 y c.3, que anteceden, se registrarán
35 conforme lo convenido por las partes y lo establecido en los contratos y convenios
36 respectivos. II) REDUCCIONES AL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO: Para el
37 caso de los aportes nacionales y del Convenio de Donación AID guión quinientos
38 veinte guión cero cuatrocientos veintiséis, (AID-520-0426), el Patrimonio de "El
39 Fideicomiso" se reducirá por lo siguiente: a) Cuando el Comité Técnico
40 identificado en la cláusula séptima de este instrumento determine otorgar a cada
1 beneficiario un compensador social, producto del estudio agroecológico y de
2 capacidad productiva que se realice; y b) con las cantidades que sean empleadas
3 en programas y proyectos no reembolsables, de conformidad con las instrucciones
4 que por escrito emita el Comité Técnico. Lo establecido en las literales a) y b)
5 Romanos II de la presente cláusula, se regirá conforme lo dispuesto en el
6 Reglamento de Administración del fideicomiso. **ACEPTACION:** Los
7 comparecientes, en la calidad con que actúan, manifiestan que en los términos
8 relacionados aceptan el contenido del presente Contrato. Tengo a la vista: a) La
9 documentación con que los otorgantes acreditan la personería con que actúan; b)
0 El Decreto número cincuenta y siete guión noventa y siete (57-97) del Congreso de

Byron Diaz Orellana



BYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

1 la República de Guatemala, de fecha tres (3) de julio de mil novecientos noventa y
2 siete (1997), publicado en el Diario Oficial el treinta y uno (31) de julio de mil
3 novecientos noventa y siete (1997), que contiene la Ley de Transformación del
4 Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-; c) El Acuerdo Gubernativo
5 número trescientos noventa y dos guión noventa y siete (392-97) de fecha catorce
6 (14) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) publicado en el Diario
7 Oficial el dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), que en
8 su parte conducente dice: "ACUERDO GUBERNATIVO No. 392-97 Palacio
9 Nacional: Guatemala, 14 Mayo de 1997. El Presidente de la República, ...
10 ACUERDA: ... Artículo 4. Para los incrementos al Patrimonio Fideicomitado del
11 Fideicomiso "Fondo de Tierras Acuerdo de Paz", no es necesaria la emisión de un
12 nuevo Acuerdo Gubernativo, sino solamente la suscripción de la escritura que
13 corresponda, quedando autorizado para tal efecto el Fideicomitente y Fiduciario.
14 Artículo 9. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de su
15 publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE, ALVARO ENRIQUE ARZU
16 IRIGOYEN JOSE ALEJANDRO AREVALO ALBUREZ MINISTRO DE
17 FINANZAS PUBLICAS MARIANO RUBEN VENTURA ZAMORA
18 MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION." c) La
19 Resolución de la Comisión Encargada de la Transformación del Banco Nacional de
20 Desarrollo Agrícola -BANDESA-, número CTB guión cero cuarenta y siete guión
21 noventa y siete (CTB-047-97) de fecha cuatro (4) de Noviembre de mil
22 novecientos noventa y siete (1997) que en su parte conducente dice: "I.
23 APROBAR, la modificación de la escritura número 143 autorizada en esta ciudad
24 por el Escribano de Gobierno, en la forma contenida en Anexo "A" que forma parte
25 de esta resolución. II. AUTORIZAR, al Gerente General para que en

representación del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, comparezca ante el señor Escribano de Gobierno a suscribir el contrato descrito en el punto anterior.

III. DAR, vigencia inmediata a la presente resolución, eximiéndola de su aprobación en segunda lectura y se autoriza a la Asistente de Gerencia General para comunicarla sin más trámite."; y d) Testimonio de la Escritura Pública número ciento cuarenta y tres (143), autorizada en esta ciudad el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), por el Escribano de Gobierno. Leo lo escrito a los otorgantes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con el Escribano de Gobierno quien de todo lo expuesto da fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ANTE MI:

[Handwritten signature]



1 Es TESTIMONIO de la Escritura Pública número Trescientos noventa y siete
2 (397), que autorice en esta ciudad el día dieciocho (18) de noviembre de mil
3 novecientos noventa y siete (1997), y que para entregar al Banco de Desarrollo
4 Rural, extendiendo, numero, sello y firma en cuatro (4) hojas, de las cuales las tres
5 (3) primeras, doy fe que son fotocopias auténticas, en virtud de haber sido
6 reproducidas en mi presencia el día de hoy directamente del documento original,
7 con el cual coinciden fiel y exactamente, y la cuarta (4) hoja, que es la presente
8 contenida en una hoja de papel Español, en la ciudad de Guatemala a los
9 diecinueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete
10 (1997).

[Handwritten signature]

WYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25